

para esta formalidad, sin obligación de comprobar la identidad del pronóstico en cada parte del impreso, un sello de los autorizados por el Organismo, que constará de dos partes, figurando en cada una de ellas el número de apuestas con las que participará el concursante y un número igual en ambas. Separado el resguardo se devolverá a la persona que realizó la entrega.

3. El concursante deberá abonar al entregar el boleto, y antes de que se le entregue el resguardo, el importe de las apuestas que figuren en el sello adherido.

4. El concursante participará en el concurso con las apuestas válidas a tenor de lo que disponen las normas 8.^a, 9.^a y 10.^a en relación con el número de las que indique la parte del sello unido al boleto.

NORMA 58.^a

1. Los boletos no premiados y dado que el microfilme es reproducción exacta del cuerpo B-I, serán inutilizados a los cuarenta días naturales, a partir de la fecha del sorteo.

2. Los cuerpos B-I de los boletos premiados correspondientes a las categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a y las fotocopias de los microfilmes que afectan a una relación denegada, permanecerán archivados durante un año. Los restantes cuerpos B-I de los boletos premiados se inutilizarán en el plazo que determina el apartado anterior de esta misma norma.

NORMA ADICIONAL

La tabla de los premios en el boleto jugado por el sistema abreviado o múltiple es:

Apuestas/Marcas	Categorías	Números acertados	PREMIOS					
			Seis aciertos en combinación ganadora		Cinco aciertos en combinación ganadora		Cuatro aciertos en combinación ganadora	Tres aciertos en combinación ganadora
			Acierto en número complementario	Fallo en número complementario	Acierto en número complementario	Fallo en número complementario		
7 apuestas/ 7 «X»	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a	6 5+C 5 4 3	1 6 - - -	1 - 6 - -	- 1 1 5 -	- - 2 5 -	- - - 3 4	- - - - 4
28 apuestas/8 «X»	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a	6 5+C 5 4 3	1 6 6 15 -	1 - 12 15 -	- 1 2 15 10	- - 3 15 10	- - 6 16 -	- - - - 10
84 apuestas/9 «X»	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a	6 5+C 5 4 3	1 6 12 45 20	1 - 18 45 20	- 1 3 30 40	- - 4 30 40	- - 10 40 -	- - - - 20
210 apuestas/10 «X»	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a	6 5+C 5 4 3	1 6 18 90 80	1 - 24 90 80	- 1 4 50 100	- - 5 50 100	- - 15 80 -	- - - 35 -
462 apuestas/11 «X»	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a	6 5+C 5 4 3	1 6 24 150 200	1 - 30 150 200	- 1 5 75 200	- - 6 75 200	- - 21 140 -	- - - - 56

NORMA TRANSITORIA

Los boletos actualmente en circulación seguirán siendo válidos y en ellos se podrán formular únicamente las apuestas autorizadas por estas normas.

NORMA FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17594 ORDEN de 23 de junio de 1986 sobre contabilidad, rendición de cuentas y delegación de facultades en materia de Fundaciones benéfico-asistenciales sometidas a su Protectorado.

Ilustrísimos señores:

Las Fundaciones benéfico-asistenciales, sometidas al Protectorado cuyo ejercicio se haya encuadrado en este Departamento,

tienen su regulación básica en el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899.

En orden a contabilidad, presupuestos y rendición de cuentas, la orientación actual se dirige a la unificación de criterios como base para la obtención de una información veraz y homogénea, según las directrices plasmadas en el Plan General de Contabilidad vigente, aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, inspirándose en tales principios la presente Orden, que no persigue otra finalidad que la de ofrecer a las Fundaciones la oportunidad de adaptar su contabilidad a las directrices del referido Plan, con las particularidades que exige su carácter de Entidades sin fin de lucro.

Por lo que respecta a la dispensa de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, admitida en la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se ha creído conveniente salir al paso de tales situaciones, por entender que pugnan gravemente con los principios dominantes y se han hecho merecedoras de actitudes negativas en orden a su viabilidad y subsistencia, siquiera la presente Orden se limita—por razón de jerarquía de normas— a facilitar la renuncia de tal situación excepcional en beneficio de las propias Fundaciones y como medio para que puedan acceder a las exenciones fiscales, condicionadas en tal sentido.

En cuanto a la posibilidad de intervención decisoria de órganos periféricos en materia de Fundaciones, se procura incrementarlas, respetando los supuestos de desconcentración de competencias ya recogidos en el Decreto 2273/1965, de 15 de julio, y estableciendo nuevos supuestos de delegación de facultades para asuntos de mayor cuantía.

Finalmente hay que dejar constancia de que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Fundaciones

beneficio-asistenciales, que han sido informadas por el Instituto de Planificación Contable, se publican como anexo de la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 1.º Las Fundaciones beneficio-asistenciales, sometidas al Protectorado de la Dirección General de Acción Social, podrán llevar su contabilidad según los principios que inspiran el Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, o de conformidad con el Plan General de Contabilidad para la pequeña y mediana empresa, aprobado por Decreto 2822/1974, de 20 de julio, o de conformidad con cualquiera de los planes sectoriales aprobados hasta la fecha según las particulares circunstancias de cada Fundación y sin perjuicio de aplicar, en su caso, las orientaciones que, de conformidad con el carácter de Entidades sin fin de lucro que concurre en las Fundaciones, se establecen en el anexo I de esta Orden.

Art. 2.º Las Fundaciones a que se refiere el artículo anterior llevarán una sola contabilidad para todas las actividades que desempeñen, con los libros y registros que tengan por conveniente o resulten necesarios, sin perjuicio de los obligatorios exigidos por disposiciones especiales, y rendirán sus cuentas al Protectorado mediante la presentación de los documentos que, como instrumentos de la información externa de la Entidad, se especifican en el artículo 290 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Art. 3.º Las Fundaciones que no se obliguen formalmente a llevar su contabilidad según lo establecido en los artículos anteriores procurarán acomodarla en lo posible a los principios del Plan General indicado, continuando obligadas a rendir sus cuentas al Protectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, si bien el contenido de los documentos a que este artículo se refiere se acomodará al nuevo formato que se especifica en el anexo II.

Art. 4.º Las cuentas de cada ejercicio económico, cerradas al 31 de diciembre de cada año, se deberán presentar para su aprobación por el Protectorado dentro del plazo de seis meses a contar desde la indicada fecha, en triplado ejemplar y sin necesidad de acompañar justificantes de las operaciones reflejadas en las cuentas, reservándose el Protectorado la facultad de exigirlos en la extensión que estime conveniente, o de girar visitas de inspección a la sede de la Fundación para la práctica de auditoría examen de documentos o comprobación de justificantes, según los casos.

Art. 5.º A los efectos de acreditar ante el Ministerio de Economía y Hacienda, el cumplimiento por las Fundaciones de su obligación de rendir cuentas al respectivo Protectorado, como medio para gozar de las exenciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades y otras Entidades Jurídicas, el Protectorado devolverá a las Fundaciones un ejemplar de los documentos presentados según esta Orden al efecto de rendir cuentas, con la certificación acreditativa de esa presentación.

RENUNCIA A LA DISPENSA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 6.º Las Fundaciones que, de conformidad con la voluntad del fundador, están exentas de la obligación de rendir cuentas podrán renunciar a tal beneficio mediante simple acuerdo del Patronato al respecto, que deberá ponerse en conocimiento del Protectorado, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente Orden sobre contabilidad y rendición de cuentas.

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS AL PROTECTORADO

Art. 7.º 1. Las Fundaciones sometidas al Protectorado que ejerce la Dirección General de Acción Social, y con obligación de rendir cuentas ante el mismo, comprendida en el artículo 3.º de esta Orden, seguirán redactando sus presupuestos anuales de ingresos y gastos con el contenido que establecen los artículos 100 a 104 de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 14 de marzo de 1899, sin perjuicio del nuevo formato que para los modelos que figuran como anexos de la Instrucción se establece en el anexo II de esta Orden.

2. Las Fundaciones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de esta Orden, hubieran adaptado plenamente su contabilidad y rendición de cuentas a las directrices del Plan General de Contabilidad, tendrán en cuenta para redactar sus presupuestos las directrices y orientaciones que sean exigencia del mismo.

3. En todo caso, los presupuestos elaborados se someterán a la aprobación del Protectorado, remitiéndolos a ese efecto a la Dirección General de Acción Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, antes de terminar el mes de septiembre de cada año, por lo que respecta al ejercicio económico del siguiente, salvo que, por desconcentración o delegación de facultades,

des, la aprobación corresponda a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

4. Todas las Fundaciones, al remitir sus presupuestos al Protectorado, acompañarán cumplimentadas las hojas sobre datos estadísticos de carácter económico-social, que figuran en el anexo III, con destino a la Dirección General de Acción Social.

DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

Art. 8.º 1. La desconcentración de competencias en materia de Fundaciones beneficio-asistenciales, mediante su transferencia de los órganos centrales del Departamento a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, se regirán por lo establecido en el Decreto 2273/1965, de 15 de julio, convalidado y actualizado por el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, en su disposición adicional décima, en los términos que en aquel Decreto se establecen.

2. Se delegan por el Ministro del Departamento en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social las siguientes facultades:

a) Autorizar a los representantes legales de las Fundaciones para iniciar acciones ante los Tribunales de Justicia siempre que el interés de la cuestión litigiosa exceda de 30.000 pesetas y no sea superior a 500.000 pesetas con obligación de cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 1.º, 1. del Decreto 2273/1965.

b) Autorizar a los representantes legales de las Fundaciones para transigir cuando el valor del objeto sobre el que recaiga la transacción exceda de 10.000 pesetas y no sea superior a 500.000 pesetas.

3. Se aprueba la delegación del Director general de Acción Social en los Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social de las facultades que a continuación se indican:

a) Aprobar los presupuestos y cuentas de las Fundaciones sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que no hayan sido relevadas expresamente de esta obligación por su instituidor, cuando el patrimonio fundacional exceda de 100.000 pesetas y no sea superior a 1.000.000 de pesetas.

b) Autorizar a los patronos de las Fundaciones para la realización de obras y adquisición de suministros cuyo valor exceda de 100.000 pesetas y no sea superior a 1.000.000 de pesetas.

LIBRO DE INVENTARIO

Art. 9.º Con carácter general, para atender a la obligación de información al Protectorado sobre la situación patrimonial de la Fundación, y en especial para cumplimiento, en su caso, de las obligaciones previstas en los artículos 280 y 290 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 2631/1982, las Fundaciones acogidas a dicho Protectorado quedan obligadas a llevar un libro de inventario de los bienes que integran el Patrimonio fundacional, del cual remitirán certificación al Protectorado, y, en lo sucesivo, al rendir cuentas anuales al mismo, certificación de las variaciones anuales que dicho inventario hubiere experimentado. El libro de inventario deberá estar foliado y diligenciado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CARACTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO

Art. 10. 1. Los patronos de las Fundaciones desempeñan las funciones propias de su cargo con carácter gratuito, sin perjuicio del derecho a resarcirse de los gastos que el ejercicio de dicho cargo les irrogare.

2. Los gastos resarcibles a los patronos por razones de administración o representación de la Fundación deberán acreditarse acompañando los pertinentes justificantes o recibos al rendir cuentas al Protectorado.

3. Los gastos a que se refieren los apartados anteriores se contabilizarán en la cuenta especial (del grupo 66, gastos diversos) prevista al respecto y que figura bajo la denominación de «gastos por razón de Patronato» (cuenta 666) en los planes de cuentas a que se refieren los anexos I y II de la presente Orden.

4. Los gastos computables, a efectos de resarcimiento o pago a los patronos, no podrán exceder en ningún caso de la décima parte de los ingresos netos de la Fundación, entendiéndose por tales los resultantes después de las deducciones previstas a efectos de la declaración en Impuesto de Sociedades, salvo que el fundador hubiera establecido para gastos de administración una participación superior a la décima indicada.

5. Las retribuciones de los Administradores, Gerentes y demás personal al servicio de la Fundación se incluirán entre los gastos de explotación o gestión (cuentas del grupo 61), previstos en los planes de cuentas que se recogen en los anexos I y II, en la cuantía

contradada o, en su caso, establecida por el fundador, sin perjuicio de las facultades de moderación que corresponden al Protectorado respecto de retribuciones de Gerentes y Administradores.

6. Para el supuesto de que el fundador hubiere establecido expresamente una retribución al patrono, se entenderá siempre para gastos de administración, sujetos a la justificación y límites previstos en los apartados anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en los términos que esta Orden regula, será aplicable a las Fundaciones a partir de 1 de enero de 1987, por lo que respecta a las cuentas de las mismas correspondientes al ejercicio de 1986 y a los presupuestos para 1988.

Segunda.-El certificado a que se refiere el artículo 9.º de esta Orden sobre inventario de bienes de las mismas se remitirá al Protectorado, al enviar al mismo los presupuestos o las cuentas para su aprobación a partir de 1 de enero de 1987. El libro de inventario previsto en el citado artículo deberá ser presentado para su diligenciado a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social a lo largo del año 1986.

Tercera.-Quedan derogadas la Real Orden de 29 de octubre de 1908 sobre plazo para la rendición de cuentas ante el Protectorado y la Real Orden de 10 de septiembre de 1914 sobre carácter gratuito del cargo de patrono, en cuanto se opongan a la presente. Igualmente queda modificada la Orden de 15 de octubre de 1985, en sus artículos 5.º y 20, en los términos que resultan de lo dispuesto en el artículo 8.º de esta Orden.

Cuarta.-Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder sobre la materia a las distintas Comunidades Autónomas.

Quinta.-Por la Dirección General de Acción Social se dictarán las disposiciones complementarias o aclaratorias que precise el contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de junio de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Directora general de Acción Social.

ANEXO I

Fundaciones benéfico-asistenciales

NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

GRUPO I

Financiación básica

10. Capital.
 101. Fondo social (*) (1).
11. Reservas.
 112. Cuentas de regularización o actualización (*).
 114. Reservas especiales.
 115. Reservas estatutarias.
 116. Reservas voluntarias.
13. Resultados pendientes de aplicación.
 130. Remanente.
 131. Resultado negativo del ejercicio 19.....
14. Subvenciones en capital.
 140. Subvenciones oficiales.
 1400. Condicionadas (*).
 1401. No condicionadas (*).
 141. Donaciones y legados (*).
 1410. Condicionadas (*).
 1411. No condicionadas (*).
 149. Otras subvenciones.
 1490. Condicionadas (*).
 1491. No condicionadas (*).
17. Préstamos recibidos y otros débitos.
 170. Préstamos a plazo largo.
 175. Acreedores a plazo largo.

(1) El asterisco hace referencia a las cuentas específicas del plan sectorial para Funciones e Instituciones sin fin de lucro.

18. Fianzas y depósitos recibidos.
 180. Fianzas a plazo largo.
 185. Depósitos a plazo largo.

GRUPO 2

Inmovilizado

20. Inmovilizado material.
 200. Terrenos y bienes naturales.
 2000. Solares sin edificar.
 2001. Fincas rústicas.
 202. Edificios y otras construcciones.
 2020. Sede social (*).
 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 204. Elementos de transporte.
 205. Mobiliario y enseres.
 206. Equipos para procesos de información.
 207. Objetos artísticos (*).
 209. Otro inmovilizado material.
21. Inmovilizado inmaterial.
 210. Concesiones administrativas.
 211. Propiedad industrial.
 213. Derechos de traspaso.
23. Inmovilizaciones en curso.
 230. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
 232. Edificios y otras construcciones en curso.
 2320. Sede social (*).
 239. Otras inmovilizaciones en curso.
25. Otras inversiones financieras permanentes.
 250. Acciones con cotización oficial.
 251. Acciones sin cotización oficial.
 253. Obligaciones y bonos (*).
 254. Préstamos a plazo largo.
 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.
26. Fianzas y depósitos constituidos.
 260. Fianzas a plazo largo.
 265. Depósitos a plazo largo.
27. Gastos amortizables.
 270. Gastos de constitución.
 272. Gastos de ampliación del fondo social (*).
 273. Gastos de puesta en marcha.
 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
28. Amortización del inmovilizado.
 280. Amortización acumulada del inmovilizado material.
 2800. De bienes naturales.
 2802. De edificios y otras construcciones.
 28020. Sede social (*).
 2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
 2804. De elementos de transporte.
 2805. De mobiliario y enseres.
 2806. De equipos para procesos de información.
 2809. De otro inmovilizado material.
 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
 2810. De concesiones administrativas.
 2811. De propiedad industrial.
29. Provisiones (inmovilizado).
 292. Provisión por depreciación de terrenos.
 293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.
 294. Provisión para insolvencias.

GRUPO 3

Existencias

30. Artículos susceptibles de actividad económica (*).
37. Materiales para consumo y reposición.
 370. Combustibles.
 372. Repuestos.
 373. Materiales para reparaciones y conservación (*).
 374. Comestibles y bebidas (*).

- 375. Ropería (*).
- 376. Material sanitario de consumo (*).
- 39. Provisiones por depreciación de existencias.

GRUPO 4

Acreedores y deudores

- 40. Proveedores.
 - 400. Proveedores.
 - 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
 - 408. Anticipos a proveedores.
- 41. Otros acreedores.
 - 410. Acreedores diversos.
 - 411. Anticipos a acreedores diversos (*).
 - 412. Beneficiarios (*).
- 42. Efectos comerciales a pagar.
 - 420. Efectos comerciales a pagar.
- 43. Usuarios (*).
 - 430. Usuarios (*).
 - 4300. Usuarios individuales (*).
 - 4301. Entidades privadas, cuenta de usuarios (*).
 - 4302. Entidades públicas, cuenta de usuarios (*).
 - 432. Usuarios, facturas pendientes de extender o formalizar (*).
 - 435. Usuarios de dudoso cobro (*).
 - 438. Anticipos de usuarios (*).
- 44. Otros deudores.
 - 440. Deudores diversos.
 - 443. Deudores por subvenciones (*).
 - 445. Deudores de dudoso cobro.
- 45. Efectos comerciales activos.
 - 450. Efectos comerciales a cobrar.
 - 455. Efectos comerciales impagados.
- 46. Personal.
 - 460. Anticipos de remuneraciones.
 - 465. Remuneraciones pendientes de pago.
 - 466. Anticipos para gastos a justificar (*).
- 47. Entidades públicas.
 - 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 - 471. Otras Entidades públicas, deudores.
 - 472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 - 475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.
 - 4750. Por reintegro de subvenciones (*).
 - 476. Otras Entidades públicas, acreedores.
 - 4760. Por reintegro de subvenciones (*).
 - 477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
- 48. Ajustes por periodificación.
 - 480. Pagos anticipados.
 - 481. Pagos diferidos.
 - 485. Cobros anticipados.
 - 486. Cobros diferidos.
- 49. Provisiones.
 - 490. Para insolvencias.
 - 492. Para responsabilidades.

GRUPO 5

Cuentas financieras

- 50. Préstamos recibidos y otros débitos.
 - 500. Préstamos a plazo corto.
 - 505. Acreedores a plazo corto.
- 51. Acreedores no comerciales.
 - 510. Por intereses.
 - 511. Por préstamos amortizados.
- 52. Fianzas y depósitos recibidos.
 - 520. Fianzas a plazo corto.
 - 525. Depósitos a plazo corto.

- 53. Inversiones financieras temporales.
 - 530. Fondos Públicos.
 - 531. Otros valores de renta fija.
 - 532. Acciones con cotización oficial.
 - 533. Acciones sin cotización oficial.
 - 534. Préstamos a plazo corto.
 - 535. Imposiciones a plazo fijo.
 - 536. Certificados de depósito (*).
 - 537. Otras inversiones financieras temporales (*).
 - 539. Desembolsos pendientes sobre acciones.
- 54. Fianzas y depósitos constituidos.
 - 540. Fianzas a plazo corto.
 - 545. Depósitos a plazo corto.
- 55. Otras cuentas no bancarias.
 - 550. Con patronos o administradores (*).
 - 555. Partidas pendientes de aplicación.
- 57. Tesorerías.
 - 570. Caja, pesetas.
 - 572. Bancos e Instituciones de crédito, c/c vista, pesetas.
 - 574. Bancos e Instituciones de crédito, cuentas de ahorro.
- 58. Ajustes por periodificación.
 - 580. Intereses a pagar, no vencidos.
 - 581. Intereses a cobrar, no vencidos.
 - 585. Intereses pagados por anticipado.
 - 586. Intereses cobrados por anticipado.
- 59. Provisiones.
 - 590. Para insolvencias.
 - 592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.

GRUPO 6

Compras y gastos por naturaleza

- 60. Compras.
 - 600. Compras de artículos susceptibles de actividad económica.
 - 604. Compras de materiales para consumo y reposición.
 - 6040. Combustible.
 - 6042. Repuestos.
 - 6043. Materiales para reparaciones y conservaciones (*).
 - 6044. Comestibles y bebidas (*).
 - 6045. Ropería (*).
 - 6046. Material sanitario de consumo (*).
 - 608. Devoluciones de compras.
 - 609. «Rappels» por compras.
- 61. Gastos de personal.
 - 610. Sueldos y salarios.
 - 6100. Remuneraciones fijas.
 - 6101. Remuneraciones eventuales.
 - 6102. Gastos de viaje (*).
 - 6103. Horas y trabajos extraordinarios (*).
 - 616. Transporte del personal.
 - 617. Seguridad Social a cargo de la Fundación.
 - 618. Otros gastos sociales.
- 62. Gastos financieros.
 - 624. Intereses de préstamos.
 - 626. Descuentos sobre ventas por pronto pago.
 - 629. Otros gastos financieros.
- 63. Tributos.
 - 630. Tributos estatales (*).
 - 631. De las Comunidades Autónomas (*).
 - 632. De las Entidades provinciales (*).
 - 633. De las Entidades municipales (*).
 - 639. Otros tributos (*).
- 64. Trabajos, suministros y servicios exteriores.
 - 640. Arrendamientos.
 - 641. Reparaciones.
 - 642. Suministros.
 - 6420. Agua.
 - 6421. Gas.
 - 6422. Electricidad.

646. Primas seguros.
65. Transportes y fletes.
650. Transportes y fletes de compras.
651. Transporte y flete de ventas.
652. Otros transportes y fletes.
66. Gastos diversos.
660. Material de oficina.
661. Comunicaciones.
662. Relaciones públicas.
664. Jurídicos contenciosos.
665. Servicios auxiliares (*).
666. Gastos por razón de patronato (*).
669. Otros gastos.
67. Ayudas y asignaciones a beneficiarios (*).
670. Ayudas y asignaciones individuales (*).
671. Ayudas y asignaciones colectivas (*).
672. Ayudas y asignaciones a Entidades (*).
679. Otras ayudas y asignaciones (*).
68. Dotaciones del ejercicio para amortización.
680. Amortización del inmovilizado material.
6800. De bienes naturales.
6802. De edificios u otras construcciones.
68020. Sede social (*).
6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
6804. De elementos de transporte.
6805. De mobiliario y enseres.
6806. De equipos para procesos de información.
6807. De objetos artísticos (*).
6809. De otro inmovilizado material.
681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
687. Amortización de gastos.
69. Dotaciones a las provisiones.
694. Dotación a la provisión para insolvencias.
6942. Por préstamos incluidos en el grupo 2.
6944. Por usuarios y deudores incluidos en el grupo 4.
6945. Por préstamos incluidos en el grupo 5.
695. Dotación a la provisión para responsabilidades.

GRUPO 7

Ingresos por naturaleza

70. Ingresos por prestación de servicios (o ventas de artículos susceptibles de actividades económicas).
700. Ingresos por prestación de servicios (*).
7000. De residentes (*).
7001. De instituciones (*).
7009. De otros (*).
701. Ventas de artículos susceptibles de actividad económica (*).
707. Bonificaciones de facturación (*).
708. Devoluciones de ventas.
709. «Rappels» sobre ventas.
73. Ingresos accesorios de la actividad.
730. Arrendamientos (*).
7300. De fincas rústicas (*).
7301. De fincas urbanas (*).
739. Otros ingresos.
74. Ingresos financieros.
742. De inversiones financieras permanentes.
743. De inversiones financieras temporales.
746. Descuentos sobre compras por pronto-pago.
749. Otros ingresos financieros.
75. Subvenciones a la actividad.
750. Subvenciones oficiales.
7500. Condicionadas (*).
7501. No condicionadas (*).
751. Donaciones y legados (*).
7510. Condicionadas (*).
7511. No condicionadas (*).

752. Reintegro de subvenciones (*).
759. Otras subvenciones.
7590. Condicionadas (*).
7591. No condicionadas (*).

76. Trabajos realizados por la Entidad para su inmovilizado.
760. Para inmovilizado material.
761. Para inmovilizado inmaterial.
763. Para inmovilizaciones en curso.
79. Provisiones aplicadas a su finalidad.
793. Insolvencias cubiertas con provisiones.
795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

GRUPO 8

Resultados

80. Explotación.
800. Explotación.
82. Resultados extraordinarios.
820. Resultados extraordinarios.
83. Resultados de la cartera de valores.
830. Resultados de la Cartera de Valores.
89. Pérdidas y ganancias.
890. Pérdida y ganancias.

GRUPO 0

Cuentas de orden y especiales

00. Valores recibidos en garantía.
000. Valores en garantía de administradores.
001. Valores en garantía de empleados.
002. Valores en garantía de contratistas y suministradores.
005. Garantía de administradores.
006. Garantía de empleados.
007. Garantía de contratistas y suministradores.
01. Valores entregados en garantía.
010. Garantía por administración.
011. Garantía por contratos de obras, servicios y suministros.
015. Valores en garantía por administración.
016. Valores en garantía por contratados de obras, servicios y suministros.
02. Riesgo por descuento de efectos comerciales.
020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.
025. Riesgo por estos descontados.

ANEXO II

Fundaciones benéfico-asistenciales

MODELOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS AL PROTECTORADO

Modelos para la presentación de presupuestos y rendiciones de cuentas al Protectorado correspondientes al ejercicio de

Fundación

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono

Fines fundacionales:

.....

Composición del Patronato:

Presidente

Patrono

Patrono

Patrono

Administrador o Contable

Domicilio

Teléfono

Relación de bienes y valores

	Valor Patrimonio	Rentas producidas
<i>Inmovilizado:</i>		
200.	Fincas rústicas o terrenos	
202.	Edificios y otras construcciones	
	2020. Sede social	
203.	Maquinaria, instalaciones y utililaje	
204.	Elementos de transportes	
205.	Mobiliario	
207.	Objetos artísticos	
209.	Otro inmovilizado material	
<i>Cuentas financieras (1):</i>		
530.	Fondos o valores públicos	
	530.1 Inscripciones nominativas de la deuda perpetua interior	
	530.1 Deuda perpetua	
	530.2 Deuda amortizable	
	530.3 Obligaciones del Estado	
	530.4 Bonos del Tesoro	
	530.5 Pagarés del Tesoro	
	530.6 Otros fondos públicos	
532.	Acciones con cotización oficial	
533.	Acciones sin cotización oficial	
535.	Imposiciones a plazo fijo	
550.	Cuentas con patronos (saldo deudor)	
<i>Tesorería (2):</i>		
570.	Caja, existencia al 31 de diciembre	
572.	Bancos e Instituciones de crédito, cuenta corriente vista	
574.	Bancos e Instituciones de crédito, cuentas de ahorro	

Totales

(1) Deben indicarse en qué Banco o Caja de Ahorros están depositados los resguardos de la Cartera de Valores.
Se expresará en qué Entidad de crédito están hechas las imposiciones y qué tipo de interés devengan.

(2) Si los saldos fueran acreedores se indicarán precedidos del signo (-).

31 de diciembre de 198.....

V.º B.º: (Firma y sello)
El Presidente. El Administrador.
Fdo.: Fdo.:

Presupuesto aprobado		Realizado	
Debe Gastos	Haber Ingresos	Debe Gastos	Haber Ingresos

Ingresos:

70.	Por prestación de servicios o venta de artículos susceptibles de actividad económica
71.	Por venta de inmovilizado
72.	Por venta de Cartera de Valores
73.	Accesorios a la actividad
74.	Financieros
75.	Suvencciones a la actividad
78.	Ingresos por cobros a deudores
	Total
<i>Gastos:</i>	
60.	Compras
61.	De personal
62.	Financieros
63.	Tributos
64.	Trabajos, suministros y servicios exteriores

	Presupuesto aprobado		Realizado	
	Debe Gastos	Haber Ingresos	Debe Gastos	Haber Ingresos
66.	Diversos			
67.	Ayudas y asignaciones a beneficiarios			
68.	Dotaciones del ejercicio para amortizaciones			
	Total			
<i>Importe</i>				
	Pagos		Ingresos	

Resultas pendientes del ejercicio al 31 de diciembre

31 de diciembre de 198.....

V.º B.º: (Firma y sello)
El Presidente. El Administrador.
Fdo.: Fdo.:

Relación de ingresos

70.	Por prestación de servicios o venta de artículos susceptibles de actividad económica
	700. Por prestación de servicio
	7000. De residentes.
	7001. De Instituciones.
	7002. De otros.
71.	Por venta de inmovilizado
	710. Fincas rústicas
	711. Edificios y otras construcciones
	7121. Sede social
	712. Maquinaria, instalaciones y utililaje
	713. Elementos de transportes
	714. Mobiliario
	715. Objetos artísticos
	716. Otro inmovilizado material
72.	Por venta de Cartera de Valores
	720. Inscripción nominativa D. P. interior
	721. Deuda perpetua
	722. Deuda amortizable
	723. Obligaciones del Estado
	724. Bonos del Estado
	725. Pagarés del Tesoro
	726. Otros fondos públicos
	727. Acciones con cotización oficial.
	728. Acciones sin cotización oficial.
73.	Accesorios a la actividad
	730. Arrendamientos
	7300. Fincas rústicas.
	7301. Fincas urbanas.
74.	Financieros
	741. Fondos públicos
	7410. Inscripciones nominativas de la deuda perpetua interior
	7411. Deuda perpetua
	7412. Deuda amortizable
	7413. Obligaciones del Estado
	7414. Bonos del Estado
	7415. Pagarés del Tesoro
	7416. Otros fondos públicos.
744.	Acciones con cotización oficial.
745.	Acciones sin cotización oficial.
749.	Otros ingresos financieros

Relación de ingresos

75. Subvenciones a la actividad	_____
750. Del Estado	_____
751. Donaciones y legados	_____
753. De Comunidades Autónomas	_____
754. De Entidades provinciales	_____
755. De Entidades locales	_____
759. Otras subvenciones	_____
78. Ingresos por cobros a deudores	_____
Total	_____

31 de diciembre de 198.....

V.º B.º:	(Firma y sello)
El Presidente,	El Administrador,
Fdo.:	Fdo.:

Relación de gastos

60. Compras	_____
601. Gastos por compra de inmovilizado	_____
6010. Fincas rústicas o terrenos	_____
6011. Edificios y otras construcciones	_____
60110. Sede social	_____
6012. Maquinaria, instalaciones y utillaje	_____
6013. Elementos de transportes	_____
6014. Mobiliario	_____
6015. Objetos artísticos	_____
6016. Otro inmobiliario	_____
602. Gasto por compra de Cartera de Valores	_____
6020. Deuda amortizable	_____
6021. Obligaciones del Estado	_____
6022. Bonos del Estado	_____
6023. Pagares del Tesoro	_____
6024. Otros fondos públicos	_____
6025. Acciones con cotización oficial	_____
6026. Acciones sin cotización oficial	_____
604. Compras de materiales para consumo y reposición	_____
6040. Combustible	_____
6041. Artículos de limpieza	_____
6042. Repuestos	_____
6043. Material para reparaciones y conservación	_____
6044. Comestibles y bebidas	_____
6045. Ropería	_____
6046. Material sanitario de consumo	_____
6047. Otros gastos por compras	_____
61. Gastos de personal	_____
610. Sueldos y salarios	_____
6104. Facultativos	_____
6105. Laborales	_____
6106. Personal órdenes religiosas	_____
6107. Contables, administrativos, etcétera	_____
6108. Administrados	_____
616. Transporte de personal	_____
617. Seguridad Social a cargo de la Fundación	_____
618. Otros gastos de personal	_____
62. Gastos financieros	_____
624. Intereses de préstamos	_____
629. Otros gastos financieros	_____

63. Tributos	_____
630. Estatales	_____
631. De Comunidades Autónomas	_____
632. De entidades provinciales	_____
633. De entidades locales	_____
634. Otros tributos	_____
64. Trabajos, suministros y servicios exteriores	_____
640. Arrendamientos	_____
6400. De fincas rústicas	_____
6401. De fincas urbanas	_____
641. Reparaciones	_____
642. Suministros	_____
6420. Agua	_____
6421. Gas	_____
6422. Electricidad	_____
643. Contrata de limpieza	_____
646. Primas de seguros	_____
66. Gastos diversos	_____
660. Material oficina	_____
661. Comunicaciones	_____
665. Servicios auxiliares	_____
666. Gastos por razón de Patronato	_____
667. Gastos por pago acreedores	_____
669. Otros gastos	_____
67. Ayudas y asignaciones a beneficiarios	_____
670. Ayudas y asignaciones individuales	_____
671. Ayudas y asignaciones colectivas	_____
672. Ayudas y asignaciones a entidades	_____
679. Otras ayudas y asignaciones	_____
68. Dotaciones del ejercicio para amortización	_____
Total	_____

31 de diciembre de 198.....

V.º B.º:	(Firma y sello)
El Presidente,	El Administrador,
Fdo.:	Fdo.:

Datos complementarios a la relación resumen de ingresos y gastos

B) Deberá facilitarse la siguiente información complementaria:

Inmovilizado

Localización de la finca.
Superficie.
Valoración.
Renta estimada, etc.

Cartera de valores

Número de acciones o títulos.
Importe bruto o neto de la enajenación.
Tanto por ciento de interés cuando se conozca.

Para cualquier enajenación hará falta informar sobre:

Fecha acuerdo de la Junta de Patronos (fotocopia), autorización del Protectorado (fecha y número de registro de la autorización).

31 de diciembre de 198.....

V.º B.º:	(Firma y sello)
El Presidente,	El Administrador,
Fdo.:	Fdo.:

Información sobre resultas pendientes de ingresos y gastos

Deudores:

780. Por prestación de servicios o venta de artículos susceptibles de actividad económica	_____
781. Por venta de inmovilizados	_____
782. Por venta de Cartera de Valores	_____
783. Accesorio a la actividad	_____
784. Ingresos financieros	_____
785. Subvenciones	_____

Acreedores:

6670.	Compras
6671.	Por gastos de personal
6672.	Por gastos financieros
6673.	Tributos
6674.	Trabajos, suministros y servicios exteriores
6676.	Diversos
6677.	Ayudas y asignaciones a beneficiarios
6678.	Dotaciones del ejercicio para amortizaciones
Total	

31 de diciembre de 198.....

v.º B.º. (Firma y sello)
El Presidente. El Administrador.
Fdo.: Fdo.:

Presupuesto de ingresos y gastos para 19.....

		Debe	Haber
		Gastos	Ingresos
<hr/>			
<i>Ingresos:</i>			
70.	Por prestación de servicios o venta de artículos susceptibles de actividad económica		

		Debe	Haber
		Gastos	Ingresos
<hr/>			
71.	Por venta de inmovilizado		
72.	Por venta de Cartera de Valores		
73.	Accesorios a la actividad		
74.	Financieros		
75.	Subvenciones a la actividad		
78.	Ingresos por cobros a deudores		
Total			
<hr/>			
<i>Gastos:</i>			
60.	Compras		
61.	De personal		
62.	Financieros		
63.	Tributos		
64.	Trabajos, suministros y servicios exteriores		
66.	Diversos		
67.	Ayudas y asignaciones a beneficiarios		
68.	Dotaciones del ejercicio para amortizaciones		
Total			
<hr/>			
v.º B.º.		(Firma y sello)	
El Presidente.		El Administrador.	
Fdo.:		Fdo.:	

ANEXO III

DATOS ESTADÍSTICOS DE CARACTER ECONOMICO-SOCIAL DE FUNDACIONES BENEFICO - ASISTENCIALES.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre o razón social		
Domicilio		
Municipio	Provincia
C. P.	Teléfono
Número/números patronalesSS.		
Código de identificación fiscal		

FINES Y MEDIOS PERSONALES DE LA FUNDACION

Sectores atendidos	
Servicios que presta	Centros	<input type="checkbox"/>
	Prestaciones técnicas o Servicios	<input type="checkbox"/>
	Prestaciones económicas	<input type="checkbox"/>
Personal fijo en plantilla	
Personal voluntario (no remunerado)	
Otro	

